

DECRETO SUPREMO N° 2315

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 24 de la Ley N° 211, de 23 de diciembre de 2011, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2012, vigente por el inciso g) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 614, de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2015, determina que los ex Entes Gestores de la Seguridad Social que administraban los seguros de Invalidez, Vejez, Jubilación, Muerte y Riesgos Profesionales a largo plazo del antiguo Sistema de Reparto, que actualmente se encuentran bajo administración del Estado Plurinacional, mantendrán su personalidad jurídica sólo a efectos de su cierre y liquidación.

Que el párrafo segundo del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, establece que el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado ? SENAPE tiene la misión de disponer de los bienes recibidos de otras instituciones, administrar el activo exigible de las entidades disueltas o en proceso de liquidación, y concluir los procesos de liquidación de ex entidades estatales y Entes Gestores de la Seguridad Social, conforme a disposiciones legales vigentes.

Que el ex Fondo Complementario de Seguridad Social de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, cuenta con Estados Financieros de cierre, encontrándose conforme al Decreto Supremo N° 28565, bajo administración del SENAPE y con la representación de la Directora General Ejecutiva de ésta entidad.

Que el Ministerio de Educación requiere contar con infraestructura adecuada para el desarrollo de sus actividades institucionales, para lo cual es necesario que adquiera, a título oneroso, un bien inmueble en propiedad horizontal en la ciudad de La Paz.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

I. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado ? SENAPE, transferir a título oneroso a favor del Ministerio de Educación, el bien inmueble en propiedad horizontal, ubicado en el Piso 14 Torre del Edificio Litoral calle Colón y Avenida Mariscal Santa Cruz, con una superficie de 223.74 m², de la ciudad de La Paz del Departamento de La Paz, registrado a nombre del ex Fondo Complementario de Seguridad Social de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, conforme al Folio Real con Matrícula 2.01.0.99.0097874.

II. El Ministerio de Educación, por la transferencia del bien inmueble citado en el Parágrafo precedente, pagará el monto de Bs1.171.284,90 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 90/100 BOLIVIANOS), con cargo a su presupuesto institucional.

III. La Directora General Ejecutiva del SENAPE, estará a cargo de la suscripción de la minuta de transferencia por cuenta del Ministro de Economía y Finanzas Públicas y procederá a la entrega del bien inmueble al Ministerio de Educación, una vez pagado el monto establecido en el Parágrafo II del presente Artículo.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas, y de Educación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, José Hugo Moldiz Mercado, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigos Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.